



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 145-2024-JUS/PRONACEJ

Sumilla: *Se resuelve, entre otros, aprobar el “Plan Anual de Trabajo Archivístico del Programa Nacional de Centros Juveniles – 2024”*

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe Técnico N.º 000002-2024-PRONACEJ/UA de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N.º 000037-2024-PRONACEJ/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe Legal N.º 000215-2024-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora “Centros Juveniles” en el Pliego 006: “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.º 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, mediante Ley N.º 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivo, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicios del patrimonio documental de la nación;



Firmado digitalmente por
VILLAFUERTE SEGOVIA Raul
FAU 20604920192 hard
Fecha: 2024.08.14 10:22:54
-05'00



Firmado
digitalmente por
LUNA RAMIREZ
German Felipe
FAU
20604920192
soft
Fecha:
2024.08.14
11:47:27 -05'00



Firmado
digitalmente por
OCHOA
HERNANDEZ Ana
María FAU
20604920192 hard
Fecha: 2024.08.14
13:05:53 -05'00



Firmado digitalmente
por NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
Fecha: 2024.08.14
16:19:12 -05'00



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Que, la Directiva N.º 001-2019-AGN/DDPA, Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas, aprobada por Resolución Jefatural N.º 021-2019-AGN/J (en adelante la Directiva), tiene por objeto orientar y unificar criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las Entidades Públicas;

Que, el artículo II de la Directiva, establece que la finalidad del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas es garantizar que la planificación archivística de la Entidad Pública sea efectiva y orientada hacia la protección del documento archivístico, asegurando el uso racional de recursos humanos, equipos, mobiliario y espacios físicos, así como evaluar periódicamente el funcionamiento del Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la Entidad Pública;

Que, además, el artículo IV de la Directiva establece que el ámbito de aplicación es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley N.º 25323, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-92-JUS;

Que, aunado a ello, el numeral 5.3 del artículo V de la Directiva señala que el Titular o la más alta autoridad de la entidad, aprueba el Plan Anual de Trabajo Archivístico mediante resolución;

Que, se precisa, en el numeral 6.1 del artículo VI de la Directiva que el Plan Anual de Trabajo Archivístico es un documento de gestión archivística que se formula en razón de los lineamientos de política institucional contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Entidad Pública, manteniendo coherencia con la normatividad archivística;

Que, la Unidad de Administración, mediante Informe Técnico N.º 000002-2024-PRONACEJ/UA, de fecha 30 de julio de 2024, presenta y sustenta el proyecto del “Plan Anual de Trabajo Archivístico del Programa Nacional de Centros Juveniles – 2024”, cuyo objeto es establecer e implementar medidas y actividades archivísticas que permitan consolidar el Sistema Institucional de Archivos del PRONACEJ, mediante la aplicación de principios y normatividad vigente, que garanticen la gestión documental de la entidad, que se verá reflejado en la eficiencia al brindar servicios de información al usuario interno y externo”, a fin de que se apruebe, en cumplimiento con lo dispuesto de la Directiva;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N.º 000037-2024-PRONACEJ/UPPM, de fecha 30 de julio de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable del documento denominado “Plan Anual de Trabajo Archivístico del Programa Nacional de Centros Juveniles – 2024”;

Que, mediante, el Informe Legal N.º 000215-2024-PRONACEJ/UAJ, de fecha 9 de agosto de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que la propuesta del “Plan Anual de Trabajo Archivístico del Programa Nacional de Centros Juveniles – 2024”, se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal u) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: “Expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a Ley”;

Con los vistos de la Unidad de Administración; la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Firmado digitalmente por
VILLAFUERTE SEGOVIA Raul
FAU 20604920192 hard
Fecha: 2024.08.14 10:23:25
-05'00'

Firmado digitalmente por
LUNA RAMIREZ
German Felipe
FAU
20604920192
soft
Fecha:
2024.08.14
11:47:38 -05'00'

Firmado digitalmente por
OCHOA
HERNANDEZ Ana
Maria FAU
20604920192
hard
Fecha:
2024.08.14
13:01:07 -05'00'



Firmado digitalmente por
NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
Fecha: 2024.08.14
16:19:26 -05'00'



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

De conformidad, con lo establecido en la Ley N.º 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-92-JUS; la Directiva N.º 001-2019-AGN/DDPA, denominada "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", aprobada por Resolución Jefatural N.º 021-2019- AGN/J; el Manual de Operaciones del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS y la Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Anual de Trabajo Archivístico del Programa Nacional de Centros Juveniles – 2024", documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles, la difusión, implementación, monitoreo, seguimiento y supervisión del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles informe a la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del Plan aprobado por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Plan que forma parte de la misma en la Página Web institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.gob.pe/pronacej).

Regístrese y comuníquese.



PRONACEJ
Programa Nacional de
Centros Juveniles

Firmado digitalmente por
NAQUIRA CORNEJO
Francisco Nivardo FAU
20604920192 hard
Fecha: 2024.08.14 16:19:39
-05'00'

Francisco Nivardo Naquira Cornejo
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por
VILLAFUERTE SEGOVIA Raul
FAU 20604920192 hard
Fecha: 2024.08.14 10:23:38
-05'00'



Firmado
digitalmente por
LUNA RAMIREZ
German Felipe
FAU 20604920192
soft
Fecha: 2024.08.14
11:47:47 -05'00'



Firmado
digitalmente por
OCHOA
HERNANDEZ Ana
Maria FAU
20604920192
hard
Fecha: 2024.08.14
13:01:19 -05'00'